

La Plata, 4 de diciembre de 1987

## **ORDENANZA 6804**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, sobre la parquización y conservación del espacio verde en la zona del camino de circunvalación, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º:** De forma

### **ANEXO I CONVENIO DE PARQUIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO VERDE EN LA ZONA DE CAMINO CIRCUNVALACIÓN**

----- En la Ciudad de La Plata, a los ---- días del mes de ----- del año mil novecientos ochenta y -----, entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal -----, en adelante "EL MUNICIPIO" y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Administrador General -----, en adelante "LA D.V.B.A." se acuerda celebrar el presente convenio, con el objeto de dotar al camino Circunvalación de la Ciudad de La Plata, de una adecuada parquización, que asimismo permita su utilización con fines recreativos – deportivos, acordes con sus características, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERO:** LA D.V.B.A. y EL MUNICIPIO efectuarán conjuntamente el estudio, proyecto y dirección Técnica de las tareas de parquización y de uso recreativo – deportivo, a través de sus dependencias específicas.

**SEGUNDO:** LA D.V.B.A. aportará el 100% del costo de las tareas de parquización.

**TERCERO:** EL MUNICIPIO se compromete por sí y por intermedio de terceros bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, a realizar los trabajos de conservación y efectuará las tareas necesarias para permitir el uso recreativo – deportivo.

**CUARTO:** LA D.V.B.A. ejercerá el contralor y supervisión general de los trabajos prescriptos en el artículo anterior, reservándose el derecho a formular por escrito y en todas oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por EL MUNICIPIO.

**QUINTO:** Las observaciones a que se hace referencia en el artículo anterior no fueran subsanadas, LA D.V.B.A. intimará al MUNICIPIO para que las realice dentro de los 30 días bajo apercibimiento de rescisión del presente.

**SEXTO:** Los trabajos de conservación que se refiere el artículo tercero consiste en el desmalezado, riego y toda otra tarea a efectos de lograr un espacio verde integral a nivel peatonal, paisajístico y recreativo – deportivo.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá validez por cuatro años a partir de la fecha del mismo y será renovable automáticamente si no mediare denuncia del mismo. Ambas partes podrán denunciarlo debiendo efectuar la comunicación correspondiente en un plazo no menor a los sesenta (60) días antes de la fecha de terminación del período.

**OCTAVO:** en prueba de conformidad y para constancia se firman 5 ejemplares de un mismo tenor.